

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210048000
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CONSTANZA ACEVEDO MARÍN
DEMANDADO: JOSELÍN SUÁREZ RUÍZ Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevo poder conferido por el demandante donde se indique que clase de prescripción alegada ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio, los linderos generales y especiales del inmueble a usucapir, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto, plasmar que la demanda se dirige contras las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente asunto, además como fuente normativa el artículo 375 de la Ley 1.564 de 2012.

2. Discrimine en debida forma que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

3. Corrijase la demanda en el sentido de indicar las normas vigentes de la Ley 1.564 de 2012, teniendo en cuenta, que cita el artículo 407 C.P.C., derogado.

4. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P., ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, y las circulares que sobre el particular ha expedido la Superintendencia de Industria y Comercio; el dictamen debe establecer como está conformado el inmueble por sus linderos, generales y especiales, mejoras y antigüedad.

5. Alléguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibídem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, con fecha de expedición superior a un mes.

6. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50S – 1126751, con fecha de expedición no superior aun mes el aportada fue expedido el 10 de marzo de 2021, la demanda radicada el 11 de mayo de la misma anualidad.

7. Cítese al acreedor hipotecario de mayor extensión según anotación # 003 – BOHORQUEZ PERILLA CELSO.

8. Indíquese desde que fecha la demandante ejerce la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

417ff45130c734c2846bec2f82e9da0eed0c84fa985ab44deb3b0672d7858bcd

Documento generado en 12/05/2021 04:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>